

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2760 *Acuerdo 16/2021, de 11 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el Sepulcro Megalítico de los Zumacales en Simancas (Valladolid), bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica.*

Se trata de un sepulcro megalítico de corredor, ubicado en la región central de la provincia de Valladolid, a unos 1.700 metros al noreste del municipio de Simancas, sobre la parte culminante de un relieve de gran personalidad geográfica, en plena transición entre la campiña arenosa del valle del Pisuegra al sur y el reborde meridional de la estructura caliza de los Montes de Torozos. Con una única fase de construcción y ocupación, asociada a momentos avanzados del Neolítico, ha sido objeto de diversas campañas de excavación desde los años 1980 a través de las cuales, se ha podido documentar tanto su secuencia de uso como sus características constructivas y los elementos materiales implicados en los rituales funerarios celebrados en él y en consecuencia constituye un testimonio único de las manifestaciones funerarias de finales del IV milenio a. C. en la provincia de Valladolid.

La entonces Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, por Resolución de 24 de febrero de 1983, acordó incoar procedimiento de declaración del monumento histórico-artístico a favor del Sepulcro megalítico de Arroyo de Simancas, en Simancas (Valladolid), como bien de interés cultural.

Retomado el expediente para su resolución, y elaborada una propuesta adecuada a la realidad actual del conjunto, se procede a continuar la tramitación del expediente como bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica, cumplimentando los trámites necesarios para su resolución.

La Universidad de Burgos, con fecha 24 de septiembre de 2020, y la IE Universidad de Segovia, con fecha 6 de octubre de 2020, emiten informe favorable a la declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar el Sepulcro Megalítico de los Zumacales en Simancas (Valladolid), como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de este en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de febrero de 2021, adopta el siguiente, Acuerdo:

Primero.

Declarar el Sepulcro Megalítico de los Zumacales en Simancas (Valladolid), como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con la descripción que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.

Delimitar la zona afectada por la declaración. La declaración de la zona arqueológica afecta tanto a la superficie constructiva que conforma la arquitectura tumular –de unos 804 m²–, como a un espacio en derredor, donde se ha constatado la presencia de indicios de ocupaciones del Neolítico Final previas al túmulo.

El área definida como zona arqueológica comprende íntegramente la parcela n.º 64 «Los Zumacales», pago situado en el polígono 4 de Simancas y una estrecha franja adyacente por el sur de la parcela 65, y queda delimitada al norte (A) por el Camino de los Zumacales hasta su intersección (B) con el Camino del arroyo de la Encomienda, que supone el límite oriental. Por el sur el límite se ha hecho coincidir con la cota más baja del conjunto de bancales y taludes sobre el que se alza el monumento, de manera que arranca desde la intersección de la parcela 64 con el Camino del arroyo de la Encomienda (C) y discurre por el extremo septentrional de la parcela 65 siguiendo el límite del talud por su cota inferior (D).

A continuación se indican las coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) de los vértices del polígono definido en la delimitación de la zona arqueológica, según el sistema ETRS89 para el Huso 30 N:

A: 348271,10 4607823,00.

B: 348637,80 4607845,70.

C: 348585,10 4607626,70.

D: 348342,00 4607524,00.

Constituyen parte integrante de la zona arqueológica todos aquellos elementos que formaron parte de la misma, aunque en la actualidad pudieran encontrarse desplazados de su posición originaria.

Motivación. El área declarada con la categoría de Zona Arqueológica comprende además de la superficie que se circunscribe al terreno definido por la arquitectura megalítica y su marco inmediato, una superficie alrededor del sepulcro de corredor, en la que se tiene constancia fehaciente de la presencia de restos arqueológicos coetáneos a la misma. Por su extremo meridional, la zona arqueológica incluye los taludes y bancales que forman parte del emplazamiento elegido por el sepulcro megalítico, como aspecto indisoluble de su monumentalidad y prominencia paisajística.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Valladolid, 11 de febrero de 2021.–El Presidente de la Junta de Castilla y León, Alfonso Fernández Mañueco.–El Consejero de Cultura y Turismo, Javier Ortega Álvarez

ANEXO

Sepulcro Megalítico de los Zumacales en Simancas (Valladolid)

El yacimiento arqueológico de los Zumacales, se localiza en la región central de la provincia de Valladolid, a unos 1.700 metros al noreste del municipio de Simancas, sobre la parte culminante de un relieve de gran personalidad geográfica, en plena transición entre la campiña arenosa del valle del Pisuerga al sur y el reborde meridional de la

estructura caliza de los Montes de Torozos. Se trata de un emplazamiento a 740 m de altitud, elevada unos 60 m sobre el valle inmediato, de amplio dominio visual sobre el espacio circundante, y en especial, sobre la confluencia de los ríos Duero y Pisuerga.

El yacimiento de los Zumacales es un sepulcro megalítico de corredor, con una única fase de construcción y ocupación asociada a momentos avanzados del Neolítico Interior. Ha sido objeto de diversas campañas de excavación desde los años 1980 a través de las cuales se ha podido documentar tanto su secuencia de uso como sus características constructivas y los elementos materiales implicados en los rituales funerarios celebrados en él.

El sepulcro consta de una cámara central, un pasillo o corredor y un túmulo terrero que envuelve y monumentaliza la estructura interna. La cámara es de planta circular, con 5,20 m de diámetro y presenta un zócalo pétreo de cerca de una veintena de bloques calizos desbastados –solo once de ellos conservados in situ–, dispuestos de forma apaisada, en torno a los 80 cm de espesor. En el interior del recinto cameral, la campaña de 1982 permitió documentar un depósito funerario, muy alterado, de unos 45 cm de espesor, compuesto de una matriz arenosa con restos esqueléticos humanos y diversos elementos de ajuar. Del estudio del osario se ha podido determinar la presencia de unos veinticinco individuos, que se acompañaron de monturas geométricas de sílex; hachas pulimentadas; numerosas cuentas de collar de calaíta; dos colgantes pulimentados óseos; dos ídolos-espátula de tipo «El Miradero-San Martín» sobre diáfisis de huesos de ovicáprido y cerámica elaborada a mano. Este nivel yacía sobre un empedrado original de pequeños clastos calizos.

El acceso a la cámara se efectuaría a través de un corredor, orientado hacia el sureste y actualmente muy degradado. En 1981 aún se pudieron reconocer dos de los ortostatos de caliza que formarían el pasillo, pero fueron arrancados poco después. Las excavaciones han permitido identificar, no obstante, una laja in situ, así como huellas de otras tres, asentadas mediante rebajes en el sustrato.

El túmulo originariamente alcanzaría los 30 m de diámetro. Presenta cierta complejidad constructiva, pues se compone de tierra y guijas calizas dispuestas en tres sectores concéntricos, encintados por sucesivos anillos de piedras: Contrafuertes camerales de lajas oblicuas, una corona periestalítica y corazas pétreas que delimitan, contienen y refuerzan el túmulo terrero.

Del mayor interés supuso la detección, en las excavaciones practicadas en el cuadrante suroeste del túmulo, de indicios de una fase de ocupación infratumular, sellada por la estructura del sepulcro. Esta se corresponde con un depósito de textura cenicienta, muy fértil en restos orgánicos –macrorrestos de fauna– y material arqueológico –abundante cerámica a mano con ocasionales aguadas de almagra; restos de talla de sílex; un punzón de hueso; microlitos geométricos en sílex y un hacha pulimentada– al que se asocia una pequeña estructura de piedra circular de unos 60 cm de diámetro, tal vez un hogar. Al igual que en otros testimonios conocidos, se trata de ocupaciones previas esporádicas, no muy distantes en el tiempo respecto a la construcción del sepulcro.

En 2016, se llevó a cabo la restauración y puesta en valor del sepulcro, en un proyecto promovido por la Junta de Castilla y León, articulado a partir de su señalización, accesibilidad, delimitación y preservación.

El sepulcro de corredor de los Zumacales constituye un testimonio único –junto al túmulo de Villanueva de los Caballeros– de las manifestaciones funerarias de finales del IV milenio a. C. en la provincia de Valladolid, atribuidas al Neolítico Final. Su excavación ha permitido reconocer el mantenimiento en la memoria colectiva de los primeros grupos campesinos de ciertos lugares emblemáticos, que fueron inicialmente ocupados de manera eventual, para posteriormente ser monumentalizados mediante arquitecturas megalíticas, como verdaderas marcas permanentes en el paisaje.